



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157 - 2025-MDA/A

Amarilis, 25 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 067-2025-MDA-GDS-SGPSIS/OMAPED-CIAM, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por la Oficina de OMAPED - CIAM; Informe N° 538-2025-MDA/GDS, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes".

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, al respecto se ha mencionado que la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)¹.

Que, el Tribunal Constitucional a través del Expediente N° 2451-2003-AA, fundamento tercero, establece que: "La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino la modifica [...]".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 396-2024-MAD/A, de fecha 27 de diciembre del 2024, resuelve: "Artículo 1°. - APROBAR, la RED DE VOLUNTARIADO PARA LA PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR de la Municipalidad Distrital de Amarilis 2024, en mérito a los considerandos expuestos y conformada: [...]".

¹ Morón Urbina, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", 14ª Edición, Gaceta Jurídica, 2019, p. 148.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, el Jefe de la Oficina de OMAPED - CIAM, a través del Informe N° 067-2025-MDA-GDS-SGPSIS/OMAPED-CIAM, de fecha 01 de abril 2025, solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 396-2024-MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2024, en el que se ha identificado un error material de carácter ortográfico.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 538-20225-MDA/GDS, de fecha 03 de abril del 2025, remite el informe sobre la corrección de un error material de carácter ortográfico de nombres en la Resolución de Alcaldía N° 396-2024-MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2024, el mismo que detalla (...)



Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DISPONER DE OFICIO LA RECTIFICACIÓN**, con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 396-2024-MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2024, en el extremo que debe ser lo correcto:

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
09	ROSAS HUAMAN JESIBEL BEATRIZ	70893667
24	FIGUEROA CAJAS WILLIAMS	73572758

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
09	ROSAS HUAMAN YESIBEL BEATRIZ	70893667
24	FIGUEROA CAJAS WILLIAMS	73572756



ARTICULO 2°.- MANTENER, vigente la Resolución de Alcaldía N° 396-2024-MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2024, en sus demás extremos.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Paredo
ALCALDE